CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL		
1. CERTIFICADO DE INCLUSIÓN EN EL BANCO DE PROYECTOS	NA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ
2. FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO:	FEBRERO DE 2023	
3. NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO	CAMILO ANDRES VELANDIA CORTES	
4. DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARIA GENERAL	
5. TIPO DE CONTRATO:	**PRESTACION DE SERVICIOS**	

CAPÍTULO II: DESCRIPCIÓN TÉCNICA	
6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:	Se procede a realizar el siguiente estudio previo en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007 el cual tiene por objeto: **"PRESTACION DE SERVICIOS DE REVISION TÉCNICOMECANICA Y DE EMISIONES DE GASES CONTAMINANTES AL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ Y AQUELLOS QUE TENGA A SU CARGO Y VEHÍCULOS ADSCRITOS AL FONDO DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO".** La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes...", lo cual se logra entre otros a través de la prestación de los distintos servicios del estado a sus habitantes. En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, deben concretar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La Alcaldía Municipal de Zipaquirá, cuenta con un parque automotor, el cual debe encontrarse en óptimas condiciones de funcionamiento, por lo tanto, es deber de la administración municipal cumplir con las obligaciones que conlleva el mantenimiento, reparación y revisión de los vehículos a su cargo, así como con el trámite documental para el transito legal de los mismos, para garantizar la seguridad de sus funcionarios y la comunidad en general. Cabe resaltar que el artículo 50 de la ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito, señala que por razones de seguridad vial y de la protección del ambiente, el propietario o tenedor del vehículo que transite por el territorio Nacional tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas y de seguridad. En el capítulo III Articulo 28. Condiciones técnico-mecánica de gases y de operación; para que un vehículo pueda

transitar por el territorio nacional, debe garantizar como mínimo el perfecto funcionamiento.

Que según la Ley 1383 de 2010, entre otras disposiciones establece: *Artículo 50. Condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad. Por razones de seguridad vial y de protección al ambiente, el propietario o tenedor del vehículo de placas nacionales o extranjeras, que transite por el territorio nacional, tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad.*

Así mismo la Ley en comento reza en el *Artículo 51. Revisión periódica de los vehículos. Todos los vehículos automotores, deben someterse anualmente a revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes. Los vehículos de servicio particular se someterán a dicha revisión cada dos (2) años durante sus primeros seis (6) años contados a partir de la fecha de su matrícula; las motocicletas lo harán anualmente.*

Que en cumplimiento de la norma es requisito obligatorio para transitar por las vías públicas del país, contar con este documento expedido legalmente por la entidad autorizada, siendo este indispensable para realizar trámites de tránsito, para este caso sobre los vehículos y motocicletas que conforman el parque automotor de la Alcaldía Municipal de Zipaquirá

La administración, debe brindar las condiciones necesarias para el normal funcionamiento y ejecución de las labores propias de cada una de las dependencias de la Entidad, para ello cuenta con un parque automotor que constituye una herramienta de trabajo indispensable para el desplazamiento de los funcionarios que adelantan diligencias en desarrollo de las actividades propias de sus cargos, tales como recorrido a las áreas urbanas y rurales, visitas a la comunidad, visitas a las obras, visitas de seguimiento a los proyecto que adelanta la Administración Municipal, entre otras.

Que la administración, no cuenta con personal ni la infraestructura física para realizar esta actividad, por lo tanto, requiere de una entidad legalmente constituida para la prestación del servicio.

Que para la Secretaria General – Grupo Bienes y Servicios, se hace necesario, la revisión técnico mecánica y de emisiones de gases contaminantes con el fin de garantizar el buen funcionamiento del parque automotor y las condiciones mecánicas óptimas para poder circular por las vías públicas, minimizando a la vez el impacto ambiental, por tal razón es deber de la Entidad tener los vehículos y motocicletas, con la documentación al día.

Que el Plan de Desarrollo Municipal "ZIPAQUIRÁ LA CIUDAD DE LOS SERVICIOS Y LAS OPORTUNIDADES 2020-2024", aprobado mediante Acuerdo Municipal No 05 de 2020 ha establecido LINEA 4, **ZIPAQUIRA CONFIABLE Y CERCANA** – SECTOR, **FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL** y el PROGRAMA: **ZIPAQUIRA CON TALENTO HUMANO Y SERVICIO AGIL Y CERCANO A LA GENTE**, cuyo objetivo es garantizar la humanización del servicio, mediante el fortalecimiento del talento y la optimización del recurso físico y tecnológico, facilitando así un servicio ágil, eficiente y cerco a la gente.

vehículo pueda transitar por el territorio nacional, debe garantizar como mínimo el perfecto funcionamiento.

Que según la Ley 1383 de 2010, entre otras disposiciones establece: *Artículo 50. Condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad. Por razones de seguridad vial y de protección al ambiente, el propietario o tenedor del vehículo de placas nacionales o extranjeras, que transite por el territorio nacional, tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad.*

Así mismo la Ley en comento reza en el *Artículo 51. Revisión periódica de los vehículos. Todos los vehículos automotores, deben someterse anualmente a revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes. Los vehículos de servicio particular se someterán a dicha revisión cada dos (2) años durante sus primeros seis (6) años contados a partir de la fecha de su matrícula; las motocicletas lo harán anualmente.*

Que en cumplimiento de la norma es requisito obligatorio para transitar por las vías públicas del país, contar con este documento expedido legalmente por la entidad autorizada, siendo este indispensable para realizar trámites de tránsito, para este caso sobre los vehículos y motocicletas que conforman el parque automotor de la Alcaldía Municipal de Zipaquirá

La administración, debe brindar las condiciones necesarias para el normal funcionamiento y ejecución de las labores propias de cada una de las dependencias de la Entidad, para ello cuenta con un parque automotor que constituye una herramienta de trabajo indispensable para el desplazamiento de los funcionarios que adelantan diligencias en desarrollo de las actividades propias de sus cargos, tales como recorrido a las áreas urbanas y rurales, visitas a la comunidad, visitas a las obras, visitas de seguimiento a los proyecto que adelanta la Administración Municipal, entre otras.

Que la administración, no cuenta con personal ni la infraestructura física para realizar esta actividad, por lo tanto, requiere de una entidad legalmente constituida para la prestación del servicio.

Que para la Secretaria General – Grupo Bienes y Servicios, se hace necesario, la revisión técnico mecánica y de emisiones de gases contaminantes con el fin de garantizar el buen funcionamiento del parque automotor y las condiciones mecánicas óptimas para poder circular por las vías públicas, minimizando a la vez el impacto ambiental, por tal razón es deber de la Entidad tener los vehículos y motocicletas, con la documentación al día.

Que el Plan de Desarrollo Municipal "ZIPAQUIRÁ LA CIUDAD DE LOS SERVICIOS Y LAS OPORTUNIDADES 2020-2024", aprobado mediante Acuerdo Municipal No 05 de 2020 ha establecido LINEA 4, **ZIPAQUIRA CONFIABLE Y CERCANA** – SECTOR, **FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL** y el PROGRAMA: **ZIPAQUIRA CON TALENTO HUMANO Y SERVICIO AGIL Y CERCANO A LA GENTE**, cuyo objetivo es garantizar la humanización del servicio, mediante el fortalecimiento del talento y la optimización del recurso físico y tecnológico, facilitando así un servicio ágil, eficiente y cerco a la gente.

	Que el presente Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. Que por lo anterior descrito se requiere la contratación de **"PRESTACION DE SERVICIOS DE REVISION TECNICOMECANICA Y DE EMISIONES DE GASES CONTAMINANTES AL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ Y AQUELLOS QUE TENGA A SU CARGO Y VEHÍCULOS ADSCRITOS AL FONDO DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO."**
6.1 Eje (Plan de Desarrollo):	LINEA No 4 -ZIPAQUIRA CONFIABLE Y CERCANA – ZIPAQUIRA CIUDAD DE LOS SERVICIOS Y LAS OPORTUNIDADES
6.2 Sector (Plan de Desarrollo):	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
6.3 Programa (Plan de Desarrollo):	PROGRAMA No. 42 – ZIPAQUIRA CON TALENTO HUMANO Y SERVICIO AGIL Y CERCANO A LA GENTE

7. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

7.1 Descripción del objeto a contratar.

La revisión técnico-mecánica y de emisiones de gases contaminantes se efectuará al parque automotor de cada una de las secretarias de la entidad como se relacionan a continuación:

Dependencia	Tipo de vehículo / motocicleta, etc marca	Placa	Modelo
SECRETRIA DE OBRAS PUBLICAS	VOLQUETA	OJG 065	1996
	CAMIONETA	OJG 070	1996
	VOLQUETA	OJG 066	1996
	VOLQUETA	OJG 063	1996
	VOLQUETA	OJG 062	1996
	VOLQUETA	ODR 517	2014
	CAMPERO	OJG 673	2010
	MOTOCICLETA	JKB 19	2009
SECRETARIA DE GOBIERNO	CAMIONETA	OLN 851	2018
SECRETRIA DE PLANEACION	CAMPERO	OLM 702	2017
SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD	MOTOCICLETA	ZZS - 46D	2016
	MOTOCICLETA	ZZS - 47D	2016
	MOTOCICLETA	ZZS - 49D	2016
	MOTOCICLETA	ZZS - 50D	2016
	MOTOCICLETA	ZZS - 51D	2016
	MOTOCICLETA	EAM 32F	2020
	MOTOCICLETA	EAM 33F	2020
	MOTOCICLETA	EAM 34F	2020
	CAMIONETA	OKZ 333	2016
	MOTOCICLETA	SGP 36E	2019

	SECRETARÍA GENERAL	MOTOCICLETA	JKB-24	2008
		BUSETA	OJG-535	2002
		CAMIONETA	OJG-609	2007
		CAMIONETA	OJG-736	2015
		BUS	OJG-740	2016
		CAMIONETA	ODT-230	2014
		CAMIONETA	OJG-757	2016
		CAMIONETA	OKZ-337	2017
		MOTOCICLETA	CNT-89C	2015
		CAMIONETA	OJG-608	2007
		AMBULANCIA	OJG-691	2012
		CAMION -BOMBERO	OKZ-330	2016
		MOTOCICLETA	OUS-92E	2018
		MOTOCICLETA	OUS-93E	2018
	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE	MOTOCICLETA	PUJ-O1D	2015
		CAMIONETA	OLM-709	2018
		CAMIONETA	OLM-708	2018
		CAMIÓN – FURGON	OKZ--338	2017

7.2 Objeto del contrato:	**"PRESTACION DE SERVICIOS DE REVISION TECNICOMECANICA Y DE EMISIONES DE GASES CONTAMINANTES AL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ Y AQUELLOS QUE TENGA A SU CARGO Y VEHÍCULOS ADSCRITOS AL FONDO DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO".**
7.3 Clasificación en el Código estándar de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC):	El servicio requerido se clasifica en el clasificador de bienes UNSPSC, así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
78	7818	781815	781815	Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos
78000000	78180000	78181500	78181505	Servicio Inspección de vehículos

7.4 Condiciones de la prestación del servicio:	De acuerdo con lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012, artículo 201, por medio del cual se modificó el artículo 51 de la Ley 759 de 2002, modificado por el artículo 11 de la Ley 1383 de 2010, la revisión estará destinada a verificar: 1. Conforme lo estipulado en la Resolución No. 5111 del 28 de noviembre de 2011, expedida por el Ministerio de Transporte, la revisión técnico-mecánica de emisiones contaminantes, sólo podrán realizarse utilizando el Formato Uniforme de Resultados el Certificado de la Revisión Técnico-mecánica de Emisiones Contaminantes, adoptados conforme los lineamientos de la NTC 5375 (segunda Actualización) aquella que la actualice, modifique sustituya.

	2. La revisión tecno mecánica debe efectuarse conforme a las siguientes consideraciones: a. El adecuado estado de la carrocería. Niveles de emisión de gases elementos contaminantes acordes con la legislación vigente sobre la materia. b. El buen funcionamiento del sistema mecánico. Funcionamiento adecuado del sistema eléctrico del conjunto óptico. c. Eficiencia del sistema de combustión interno. d. Elementos de seguridad. e. Buen estado del sistema de frenos constatando, especialmente, en el caso en que este opere con aire, que no emita señales acústicas por encima de los niveles permitidos. f. Las llantas del vehículo. g. El funcionamiento de los sistemas elementos de emergencia. h. El buen funcionamiento de los dispositivos utilizados para el cobro en la prestación del servicio público". 3. El servicio se debe efectuar por los operarios técnicos registrados por el Centro de Diagnóstico Automotor con los equipos destinados para el efecto. 4. La prestación del servicio deberá ser realizado de acuerdo con las especificaciones técnicas procedimientos requeridos, atendiendo la normatividad vigente. 5. Si una vez revisado el vehículo se comprueba que este no tiene las condiciones mecánicas estructurales adecuadas para su movilidad, la Alcaldía debe realizar las mejoras recomendadas por el personal experto del CDA en un plazo no mayor 15 días calendario, dentro de los cuales el contratista debe volver a realizar la revisión sin costo adicional. 6. La revisión técnico-mecánica de emisiones contaminantes, se deberá realizar de acuerdo con el cronograma que para tal efecto establezca en conjunto el contratista con el supervisor del contrato, teniendo en cuenta las fechas de vencimiento de los actuales certificados técnicos mecánicos de emisión de contaminantes, del parque automotor de la entidad y demás vehículos y motocicletas que tiene a su cargo. 7. Prestar el servicio de revisión técnico-mecánica y de gases para el parque automotor del Municipio de Zipaquirá en el siguiente horario: de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 12:00 m. 8. Deberán estar disponibles antes cualquier eventualidad que pueda presentarse con el parque automotor.
7.5 Plazo de ejecución del contrato:	El plazo de ejecución del Contrato que se suscriba será de **NUEVE (9) MESES Y VEINTE (20) DÍAS** contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, expedición del registro presupuestal, y suscripción del acta de inicio. Una vez suscrita el acta de inicio se actualizará el plazo y la garantía, cuando se requiera.
7.6 Lugar de ejecución del contrato:	MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ.
7.7 Obligaciones del Contratista:	Además de los (las) establecidos (as) en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución.

Además de ello, son obligaciones específicas del CONTRATISTA las siguientes:

1. Aplicar todos los procedimientos y protocolos que exige el Ministerio de Tránsito y Transporte para la revisión técnico-mecánica y de emisión de gases de los vehículos
2. Cumplir con la metodología, requisitos de revisión, condiciones en cuanto al personal idóneo, instalaciones, equipos y herramientas que deben cumplir los Centros de Inspección Vehicular para realizar la revisión técnico – mecánica y de emisiones de gases contaminantes de los vehículos automotores establecidas por la Norma Técnica Colombiana.
3. Los resultados de la revisión técnico-mecánica de emisiones contaminantes, deberá registrarse en el Sistema RUNT.
4. Expedir y entregar al conductor encargado del vehículo una vez realizado el diagnóstico, la certificación de la revisión técnico-mecánica y de emisión de gases.
5. Entregar al supervisor del contrato los certificados expedidos, los cuales harán parte de la hoja de ruta de los vehículos y motocicletas.
6. Tener habilitado y en perfecto funcionamiento un sistema de citas que garantice la oportuna prestación del servicio, donde se pueda elegir el día y hora para la prestación del servicio.
7. Contar con un espacio adecuado para la prestación del servicio
8. Entregar de forma impresa cada uno de los reportes que se generen de la revisión técnico-mecánica a la que serán sometidos los vehículos que conforman el parque automotor del Municipio.
9. El CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato cualquier anomalía que presente el vehículo sometido a la revisión técnico – mecánica y de gases, a fin de que se realicen las reparaciones pertinentes para subsanar las fallas presentadas al momento de la revisión, y proceder con una nueva revisión técnico mecánica y de gases, sin que esto genere un costo adicional para el Municipio, el termino para dicho informe será de diez (10) días calendario a partir del día siguiente que se presenta la anomalía.
10. El CONTRATISTA deberá indicar la descripción detalladas del taller (distribución de áreas y localización del mismo), para lo que deberá anexar cinco (05) fotografías que demuestren dicho requisito.

Obligaciones Generales:

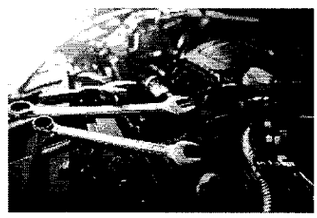
1. Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas.
2. Ejecutar y cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos efectuados por el CONTRATISTA en su propuesta.
3. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos contractuales, respectivamente.
4. Avisar oportunamente a la Alcaldía Municipal de Zipaquirá de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.

	5. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes. 6. Garantizar la calidad del servicio prestado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5º. de la Ley 80 de 1993. 7. Constituir la garantía única. 8. Presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro en original y copia, para poder efectuar el respectivo pago. 9. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del profesional con el municipio. 10. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 11. Mantener indemne al Municipio de Zipaquirá de acuerdo a lo consagrado en la ley. 12. Rendir mensualmente como requisito indispensable para el pago un informe detallado y actualizado sobre el estado de los procesos asignados para lo cual deberá emplear los formatos que le sean señalados por parte del supervisor del contrato (cuando aplique). 13. En aplicación a las políticas de cero papel en la administración pública deberá disponer de una dirección de correo electrónico para mantener un canal de comunicación con el municipio, recibir y enviar información al supervisor del contrato. 14. Mantenerse afiliado y cumplir con los pagos propios de la Administración de Riesgos Profesionales (cuando aplique).
7.8 Obligaciones del Municipio:	1. Cancelar al contratista el valor del presente contrato en la oportunidad aquí establecida. 2. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato. 3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. 4. Entregar oportunamente al CONTRATISTA la información necesaria, útil y apropiada para llevar a cabo el objeto de la presente contratación, con base en la cual desarrollará la labor encomendada. El Municipio conforme lo solicitado será el único responsable por la exactitud, contenido y veracidad de la información que entregue. 5. Coordinar con el CONTRATISTA las distintas reuniones que implique el desarrollo de la presente CONTRATACION.
7.9 Plazo de liquidación del contrato:	De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de

	liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Teniendo en cuenta que el valor presupuestado para el presente proceso no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, con fundamento en lo establecido en el numeral 6º del artículo 2°de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015, la modalidad de selección para la escogencia del contratista se realizará mediante SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. A través de esta modalidad de selección, la entidad podrá contratar con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite los requisitos exigidos en el estudio previo e invitación pública, conforme a la Ley y el reglamento. De manera previa a determinar la causal de contratación aplicable al presente proceso, se realiza el siguiente análisis: Teniendo en cuenta que el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019 que modifica el parágrafo 5 del art 2 de la ley 1150 de 2007, señala que el reglamento deberá establecer las condiciones bajo las cuales el uso de los acuerdos marco de precios se hará obligatorio para todas las entidades sometidas al estatuto. Así las cosas, el artículo 1 de decreto 310 de 2021 modifico el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del decreto 1082 de 2015 y señalo: "(...) "ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- y además indico que los Municipios de categoría 2 ingresarían en el año 2021. Que teniendo en cuenta la Circular Externa 004 -2021 obligatoriedad de los acuerdos marco de precios estructurados por la agencia nacional de contratación pública -Colombia compra eficiente - por parte de algunas entidades territoriales y otras instituciones del orden nacional / aplicación del decreto 310 de 2021 y dando cumplimiento a los artículos 2.2.1.2.1.2.7. Y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, se procedió a realizar la verificación de

los elementos requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual en los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, y de manera específica se revisó el acuerdo marco de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros, CCE-285-AMP-2020, encontrando que los perfiles allí ofertados no suplen la necesidad de la entidad.

A su vez se halla el Acuerdo Marco para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes número CCE-286-AMP-2020:



Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes

CCE-286-AMP-2020

Proceso: CCENEG-031-01-2020
De Febrero 2 2021 hasta Febrero 2, 2024

♥ El objeto del Acuerdo Marco es establecer:

El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (i) las condiciones para la adquisición del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra y (ii) Adquisición de autopartes; (iii) las condiciones en las cuales los Partícipes Compradores se vincularán a los Acuerdos Marco y adquirirán el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra y/o la Adquisición de autopartes, y (iv) los compromisos para el pago del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra y/o de Adquisición de autopartes por parte de los Partícipes Compradores.

♥ Condiciones del Acuerdo Marco de Precio

Comprar

Colombia Compra Eficiente

XV. Revisión Técnico-Mecánica y Rectificación del Sistema de Gas

Los oferentes podrán tercerizar la revisión técnico-mecánica y rectificación del sistema de gas, para esto el proveedor debera entregar al Supervisor de la Orden de Compra una cotización previa del Centro de Diagnóstico Automotor (CDA) y/o taller de retificación del sistema de gas, el supervisor de la orden de compra deberá verificar que dicho centro de diagnóstico o taller de instalación de gas se encuentran acreditados por el Ministerio de Transporte.

Las condiciones, características de seguridad y rangos de precios a los usuarios del servicio prestado por los Centros de Diagnostico Automotor (CDA) están dispuestos en la resolución 3318 de 2015 del Ministerio de Transporte, en cuanto a los precios de referencia la resolución dispone lo siguiente:

Tabla 1 Precios de referencia CDA

Tipo de Vehiculo	Tarifa Inferior	Tarifa Superior
Motocicletas	3,06	3,62
Livianos	4,97	5,96
Pesados	8,07	9,72

Fuente. Resolución 3318 de 2015 del Ministerio de Transporte

Los precios de referencia de la **Tabla 1 Precios de referencia CDA** se encuentran expresados en SMMLV.

Para diligenciar en la oferta económica estos dos ítems, el proponente deberá especificar el porcentaje que tendrá de utilidad por llevar a cabo esta tarea, este valor debe ser colocado en %.

Para este caso, es necesario que al momento de facturar, el Proveedor discrimine el valor como tal del servicio de la Revisión técnico mecánica y/o Rectificación de gases, del valor del cargo puesto por llevar a cabo dicho servicio.

Para este ítem no aplicará el descuento global ofertado por el Proveedor, este ítem tendrá el precio o valor de intermediación diligenciado por el proveedor.

Que habiendo realizado la correspondiente revisión, para determinar el proceso a seguir con el fin de adquirir el servicio anteriormente descrito, se encuentra que no es posible realizarlo por el acuerdo marco señalado en la tienda virtual, toda vez que en la guía del mencionado acuerdo marco señalan la prestación del servicio para sistema de gas, de acuerdo a la resolución 3318 de 2015.

Por ende en el presente proceso se tiene en cuenta que el parque automotor de la administración municipal es de gasolina y además

	se deben cambiar los valores asociados al incremento salarial, para el 2023 según el IPC o UVT según sea el caso. Con respeto a las resoluciones (3318) de 2015 y resolución (20213040063835) de 2021. Lo anterior, haciéndose difícil la compra por la tienda virtual del Estado Colombiano. Así las cosas, acudiendo a los principios de la función pública consagrados en el artículo 2 de la Ley 909 de 2004, en especial la eficacia, economía, y celeridad, así como a los principios de la contratación consagrados en la ley 80 de 1993, artículo 23 tales como transparencia, economía y responsabilidad, se define realizar la presente contratación por la forma de selección de mínima cuantía. Por consiguiente, los procesos de selección de contratistas, y las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, acordes con los principios que rigen la función administrativa, consignados en el artículo 209 de la Constitución Política. Las reglas aplicables a la modalidad de Selección de Mínima Cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales. Teniendo en cuenta el presupuesto proyectado del contrato, el proceso de selección de mínima cuantía deberá adelantarse cuando la contratación requerida no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, que corresponde a $52.200.001 para el año 2023.
9. INTERVENTORÍA / SUPERVISIÓN:	La supervisión del contrato será realizada por el **Almacenista General, JUAN CARLOS RODRIGUEZ CONTRERAS** o quien haga sus veces, quien supervisará y controlará directamente la debida ejecución del contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto, el supervisor deberá tener en cuenta las atribuciones contenidas en la Resolución Nº 165 del 29 de mayo de 2018, "Mediante la cual se adopta el manual de supervisión e interventoría".
CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN FINANCIERA	
10. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:	Para el cálculo del presupuesto oficial, la secretaria general realizo estudio de mercado en nombre de la Alcaldía Municipal de Zipaquirá así: Para el cálculo del presupuesto oficial, la secretaria de General realizo estudio de mercado en nombre de la Alcaldía Municipal de Zipaquirá así, recibiendo dos (2) cotizaciones: **(VER ANEXO ESTUDIO DE MERCADO)**. Para el presente proceso se deben tener en cuenta los valores asociados al incremento salarial, para el 2023 según el IPC o UVT según sea el caso, con base en las resoluciones (3318) de 2015 y resolución (20213040063835) de 2021. **NOTA 1: DESCUENTOS TRIBUTARIOS.** La Alcaldía Municipal de Zipaquirá efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo

<table>
<tr><td></td><td>con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

Los impuestos, tasas y contribuciones aplicables a este proceso:
<table>
<tr><td>Industria y comercio</td><td>9x1000</td><td>Tabla Acuerdo 18 de 2017</td></tr>
<tr><td>Fondo de seguridad</td><td></td><td>0%</td></tr>
<tr><td>Estampilla Adulto Mayor</td><td></td><td>3%</td></tr>
<tr><td>Estampilla Procultura</td><td>> 4smmlv</td><td>1,5%</td></tr>
<tr><td>Retención en la fuente</td><td></td><td rowspan="2">De acuerdo con la calidad del contribuyente y al tipo de servicio que vaya a realizar. Consultar tabla de retención</td></tr>
<tr><td>Rete Iva</td><td></td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS:</td><td>El valor estimado de la presente contratación será hasta por la suma NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 9,687,744)., se hará con cargo los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Secretaría de Hacienda:
<table>
<tr><th>NUMERO DE CDP</th><th>FECHA</th><th>RUBRO</th><th>NOMBRE</th><th>FUENTE</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>2023000624</td><td>09/02/2023</td><td>GAFA2.1.2.02.02.008</td><td>Servicios prestados a la empresas y servicios de producción</td><td>1101</td><td>$8.000.000</td></tr>
<tr><td>2023000716</td><td>21/02/2023</td><td>GAFA2.1.2.02.02.008</td><td>Servicios prestados a la empresas y servicios de producción</td><td>1101</td><td>$ 2.000.000</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>12. FORMA DE PAGO:</td><td>El Municipio pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma
El municipio pagará por los servicios prestados mediante pagos mensuales, según los informes presentados de las revisiones efectuadas en el mes.
Para el pago el contratista deberá presentar:
- Cuenta de cobro y/o factura
- Informe de las revisiones técnico mecánica y de gases realizadas
- Acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral.
De otra parte, el supervisor deberá presentar lo siguiente:
- Presentar informe de supervisión
- Certificar y emitir acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado.
- Verificación de pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales.

PARÁGRAFO: Para realizar el respectivo pago, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción del servicio prestado previa aprobación del informe que al respecto presente el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de las obligaciones.</td></tr>
<tr><td>13. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN</td><td>Como factor de selección se tendrá en cuenta lo siguiente: La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, de conformidad con lo estipulado en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1860 de 2021, Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras</td></tr>
</table>

IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:	públicas, el cual preceptúa: "La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. (...)".
14. REQUISITOS HABILITANTES :	De acuerdo con el numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será **CUMPLE/NO CUMPLE.** Las ofertas serán sometidas en primer término a la verificación documentaria correspondiente, consistente en verificar si contienen los documentos esenciales y la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las normas legales y los correspondientes requisito previsto en la invitación, para lo cual no solamente se requiere, comprobar la existencia del documento respectivo, sino que éste contenga la información para considerarlo dentro del estudio y dicho resultado no dará lugar a asignación de puntaje, sino que **HABILITARÁ** la oferta para continuar participando en el proceso de selección. El proponente que desee concursar debe cumplir con los siguientes requisitos: a) Ser persona jurídica, consorcio, unión temporal, sociedad, conformada cuyo objeto social debe comprender a la ejecución del objeto contractual. **CALIDAD PROPONENTE:** Podrán participar todas las personas jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales y todas aquellas, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas. **OBJETO SOCIAL:** Que tengan por objeto social entre otras actividades, según su registro mercantil como actividad comercial, actividades con relación directa con el objeto del proceso de selección **DURACIÓN:** Si el PROPONENTE es persona jurídica, debe acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más No encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás Normas legales pertinentes. a) Cuando se trate de personas extranjeras acreditar los documentos conforme lo señala el Numeral 22.4 artículo 22 de la Ley 80 de 1993. No podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por el Municipio en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.2.1.8.2. Decreto 1082 de 2015, Los factores

	selección del contratista serán establecidos en el artículo 5 la 1150 de 2007 y lo previsto en Título 1 del mencionado decreto. Estos requisitos o documentos podrán ser requeridos por el Municipio en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación. So pena de que la propuesta sea evaluada como **NO HABILITADA** para seguir participando en el proceso. La oferta económica, el proponente debe indicar claramente cuál es el precio propuesto Cualquier costo a cargo del Proponente que sea omitido en la Oferta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no puede ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico. NOTA: Los valores unitarios de la oferta no deben superar los valores fijados por la resolución del Ministerio de Transporte.
14.1 Documentos de Contenido Jurídico Objeto de Verificación	**Capacidad Jurídica** Si el Proponente es una persona jurídica nacional o extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia, deberá presentar lo siguiente: Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del proceso. En el cual se deberá constar que el objeto social este directamente relacionado con la convocatoria. Dicho certificado debe haber sido expedido con no más de Un (01) mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Adicionalmente, deberá estar debidamente renovada de conformidad con el artículo 33 del Código de Comercio. En éste se acreditará que la duración de la sociedad no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. Las personas extranjeras anexarán los documentos que exige la ley para acreditar su existencia y representación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4. De la Ley 80 de 1993. Los documentos otorgados en el exterior se presentarán legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del Código de Comercio, sin perjuicio de que el Municipio, pueda solicitar la documentación que considere para verificar experiencia, capacidad e idoneidad. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado o de proponente singular. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal.

Otros documentos

El oferente debe adjuntar con la oferta los siguientes documentos:
Índice
Carta de presentación de la Propuesta firmada por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate, o por poder debidamente conferido para tal efecto con el lleno de los requisitos de Ley, según sea el caso, de acuerdo con el anexo contenido en el pliego, el cual deberá ser diligenciado de manera obligatoria.

Mediante la carta de presentación de la oferta, el proponente de forma expresa hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado.

En la carta de presentación el oferente deberá indicar cuál información de la suministrada en su propuesta es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

Debe ser firmada por el proponente cuando es persona natural o, si es persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad.

La carta de presentación deberá estar suscrito en original, bien sea a través de firma manuscrita, electrónica o digital conforme a los parámetros fijados por la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen. No serán admisibles las firmas escaneadas fotocopiadas y/o impresas, so pena de RECHAZO de la propuesta, en el evento que no sean subsanadas en el término establecido en los pliegos de condiciones.

3. **Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales y las respectivas fotocopias de las planillas de pago unificado.** De conformidad con lo estipulado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el proponente deberá anexar la respectiva certificación en la cual se indique que se encuentra cumpliendo con el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensiones y ARP, así como de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar- y Subsidio Familiar a que haya lugar de sus empleados. La certificación deberá ser suscrita por el Revisor Fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, en donde

conste que se encuentra al día en sus pagos **a la fecha de presentación de la propuesta**. En el evento en que la sociedad no exceda el término de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Cada una de las personas jurídicas miembros de un Consorcio o Unión Temporal en forma independiente deberá anexar esta certificación. Esta certificación igualmente deberá anexarse al momento de suscribir el contrato y en forma mensual, durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación.

Se acepta acreditar con ***formato libre y fotocopia simple*** siempre y cuando contenga como mínimo la información solicitada por la entidad.

Fotocopia del Registro Único Tributario. El PROPONENTE, o cada uno de sus integrantes si se trata de un consorcio o unión temporal, deberán presentar copia de este documento, que los acredita como contribuyentes inscritos ante la administración tributaria nacional.

4. Libreta Militar. El proponente (Hombre menor de 50 años) (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) deberán allegar con su propuesta fotocopia legible de la Libreta Militar.
5. Compromiso anticorrupción. El proponente deberá diligenciar y suscribir compromiso anticorrupción.
6. **Documento de conformación de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura,** si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

a. Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
b. Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ENTIDAD.
c. Designar la persona que para todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
d. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá ser por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.

NOTA 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual.

La no presentación de los requisitos aquí establecidos se calificará como **NO CUMPLE.**

OTROS DOCUMENTOS QUE SERÁN CONSULTADOS POR EL MUNICIPIO

	BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES La Entidad verificará que el proponente no se encuentre reportado en el boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. De encontrarse reportado generará el **RECHAZO DE LA PROPUESTA.** **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** La entidad consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente. De encontrarse reportado generará el **RECHAZO DE LA PROPUESTA.** **ANTECEDENTES JUDICIALES** De conformidad con lo señalado en el decreto 019 de 2012, el Municipio podrá consultar el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. **REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS** El Municipio realizará la verificación del certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas del proponente.
14.2 Experiencia Requerida:	El proponente deberá acreditar la ejecución y terminación de dos (02) contratos, cuyo objeto este directamente relacionado con" **LA REVISON TECNIMECANICA Y DE EMISION DE GASES A VEHICULOS**, celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuya sumatoria de los valores sea igual o superior al Presupuesto Oficial, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de terminación. El valor de cada contrato será expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV, del año en que fueron terminados. ***Cuadro No. 1 Evolución del Salario Mínimo Mensual Legal***

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 a Diciembre 31 de 2009	496.900,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2010	515.000,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2011	535.600,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2012	566.700,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2013	589.500,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2014	616.000,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2015	644.350,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2016	689.455,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2017	737.717,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2018	781.242,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2019	828.116,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2020	877.803,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2021	908.526,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2022	1.000.000,00
Enero 1 a diciembre 31 de 2023	1.160.000,00

En caso de oferentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el sesenta (60%) por ciento de la experiencia solicitada. De igual manera, para que esta experiencia sea aceptable, dicho integrante deberá tener una participación mínima en la Estructura Plural que se presenta para este proceso de selección, del cincuenta por ciento (50%).

Nota: Sólo se tendrá en cuenta para acreditar la experiencia habilitante del proponente los DOS (2) primeros contratos relacionados en el anexo de experiencia, si el oferente presenta y/o relaciona más contratos de los solicitados no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

Si la experiencia no cumple con los requisitos anteriores NO SERA tenida en cuenta para la evaluación.

Si el proponente no cumple este requisito se calificará NO HÁBIL para el proceso al cual presenta propuesta y se está evaluando.

Con el fin de que la experiencia acreditada sea validada se deben cumplir los siguientes requisitos:

• Para verificar las condiciones adicionales solicitadas, tales como: objeto, actividades y valor, serán verificados con certificaciones de experiencia, para tal efecto el oferente deberá adjuntar con la propuesta certificación de experiencia en la cual se indique: objeto del proceso, plazo de ejecución, las certificaciones deberán indicar como mínimo la siguiente información:

o Nombre de la entidad contratante
o Número de contrato y fecha de suscripción
o Detalle del Objeto
o Fecha de inicio y fecha de terminación
o Firma del funcionario o persona que la expiden
o Nombre del contratista.
o La certificación debe ser expedida por quien legalmente tenga la competencia para ello.

• Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados EL PRIMER CONTRATANTE y PRIMER CONTRATISTA, cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.
• Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de las personas jurídicas es de carácter personal y en principio intransferible. No obstante, lo anterior, las nuevas sociedades pueden acreditar ante el RUP la experiencia de sus socios, sean personas naturales o jurídicas, desde su constitución y por un plazo máximo de tres (3) años de constituida. El proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiaria o integrante del mismo grupo empresarial.
• No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
• En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.
• Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de

	participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cual es el porcentaje de participación el mismo. • La evaluación del valor de los contratos se hará en SMMLV (salario mínimo mensual vigente en Colombia) teniendo en cuenta el salario vigente a la terminación del contrato. • Los contratos deberán estar terminados en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas. • No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista. • En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia. • Para efectos de la acreditación de experiencia aceptable de contratos que haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del cincuenta (50%) por ciento del valor, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario. • En caso que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación. • Para el resultado de los cálculos obtenidos en la evaluación de los distintos criterios de experiencia (diferentes al plazo), se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor. • La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana. • La Alcaldía Municipal de Zipaquirá se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes. Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.
14.3 Requisitos Técnicos:	Para efecto del cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos para participar en la presente invitación, deberá presentar lo siguiente; 1. El proponente deberá manifestar que cumplirá con todas las especificaciones técnicas, requerimientos mínimos obligatorios, servicios adicionales y demás numerales contenidos en este capítulo, acreditando en su propuesta cada uno de los requisitos establecidos. La oferta técnica deberá cumplir con los requerimientos técnicos mínimos señalados en las condiciones señaladas en los numerales 7.1. y 7.4. 2. Estar habilitado mediante Resolución expedida por el Ministerio de transporte como centro de Diagnósticos automotor, con línea de inspección para vehículos livianos y línea de inspección para motocicletas y estar acreditado ante el organismo nacional de acreditación ONAC. Por lo tanto, deberá anexar las respectivas resoluciones

	3. Tener habilitado y en perfecto funcionamiento un sistema de citas que garantice la oportuna prestación del servicio de domingo a domingo donde se pueda elegir el día y hora para la prestación del mismo, por lo que deberá anexar una carta de compromiso en la que manifieste que de serle adjudicado el contrato cumplirá con el sistema de citas y la atención de domingo a domingo. 4. Contar con un centro de Diagnostico automotor, por lo que el proponente deberá presentar certificado de tradición y libertad o copia del contrato de arrendamiento o documento idóneo que permita su verificación. 5. Certificación firmada por el representante legal que dispone de zonas de trabajo organizadas y demarcadas que cumplan con las mínimas normas de seguridad, acordes con los servicios y trabajos a realizar, donde el proponente se comprometa a recibir y atender de forma adecuada los vehículos que hacen parte del parque automotor del Municipio. 6. Contar con personal calificado para la realización de las tecno mecánicas, tales como: a. Un (1) **ingeniero mecánico** con dos (2) años de experiencia en el sector. Debe aportar: -Hoja de vida -Cedula de ciudadanía - Certificado de estudios - Certificados de experiencia b. Un (1) **inspector de pista** con dos (2) años de experiencia en el sector Debe aportar: - Hoja de vida -Cedula de ciudadanía - Certificado de estudios - Certificados de experiencia c. Un (1) **recepcionista de vehículo** con mínimo 6 meses de experiencia. Debe aportar: - Hoja de vida -Cedula de ciudadanía - Certificado de estudios - Certificados de experiencia Si el proponente no cumple con estos requisitos la propuesta será evaluada como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, lo que inhabilita la propuesta para ser evaluada
15. REQUISITOS FINANCIEROS:	Dada la naturaleza, forma de pago y alcance del contrato a celebrar, se considera que no se hace necesario establecer indicadores financieros.

16. ANÁLISIS DE COBERTURA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y EL CONTRATO A CELEBRAR:

No obstante, lo señalado en el **artículo 7 inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015**, respecto a la excepción de solicitar garantías en los procesos de mínima cuantía, la entidad considera que por la naturaleza del contrato se hace necesario exigir garantía de cobertura del riesgo de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, con el propósito de cubrir los siguientes amparos:

Tipo o clase de garantía	Cobertura o niveles de amparo	Porcentaje o valores	Vigencia/ Etapa
Cualquiera de las clases de garantía señaladas en el Decreto 1082 de 2015.	**Cumplimiento**	Diez (10%) del valor del contrato.	Termino de ejecución del contrato y el plazo para liquidar (4 meses), contados a partir de la aceptación de la oferta.
	Calidad del servicio	Quince (15%) del valor total del contrato.	Termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la aceptación de la oferta.
	Pago de salarios prestaciones e indemnizaciones laborales	Cinco (5%) del valor total del contrato.	Termino de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la aceptación de la oferta.

17. SUJECIÓN ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO:

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	Bienes y servicios $ 1.028.247.507 Servicios de Construcción $$25.706.187.670	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61	NO
	México	-	-	-	-
	Perú	SI	Bienes y servicios $ 1.028.247.507 Servicios de Construcción $25.706.187.670	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61	NO
Canadá		-	-	-	-
Chile		SI	Bienes y servicios $1.021.836.954 Servicios de Construcción $25.545.923.858	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47	NO
Corea		-	-	-	-
Costa Rica (*)		SI	Bienes y servicios US$ 498.000 $1.861.185,36 Servicios de Construcción US$ 7.008.000 $26.191.138.560	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58	NO
Estados Unidos		-	-	-	-
Estados AELC		SI	Bienes y servicios $947.235.394 Servicios de Construcción $23.680.884.850	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	NO
México		-	-	-	-
Triángulo Norte	El Salvador	SI	Límite inferior de la menor cuantía $45.000.001	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59	SI

	Guatemala	SI	Limite inferior de la menor cuantía $45.000.001	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59	SI
	Honduras	-	-	-	-
Unión Europea		SI	Bienes y servicios $938.656.236 Servicios de Construcción $23.466.405.900	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57	NO
Israel		SI	Bienes y servicios $1.173.320.295 Servicios de Construcción $23.466.405.900	1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37	NO

(*) Los valores establecidos para Costa Rica son tomados con la TRM expedida por la Superintendencia Financiera el día de publicación del aviso de convocatoria.

18. POBLACIÓN BENEFICIADA:	TODAS LAS DEPENDECIAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL Y COMUNIDAD EN GENERAL
19. FIRMA AUTORIZADA:	

CAMILO ANDRÉS VELANDIA CORTÉS
Secretario General